



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 1 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

81

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 364 / 04**

Sucre, 15 de Noviembre del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, se tiene en los antecedentes documentos privados, reconocido en sus firmas y rúbricas de declaración expresa de los límites y colindancias con los vecinos.

Que, del Informe Jurídico 086/04, de data 6 de enero de 2004 (referido al Loteamiento de Aydeé Ortubé y otros), en su parte conclusiva indica: "Para que el presente trámite continúe el proceso de aprobación, en la parte de presentación de documentos legales ha sido debidamente subsanados, solamente falta pago de impuestos de la gestión 2002 y llenar el formulario F-05, lo que se sugiere continuar con el proceso de aprobación previa presentación de los documentos mencionados y su respectivo análisis técnico".

Que, de acuerdo al Informe Jurídico Nº 129/2004, de fecha 18 de mayo de 2004, emitido por el Asesor Legal de la O.M.O.T., recomienda, que para que el trámite continúe se recomienda dar de baja los lotes que están sobre puestos con el loteamiento a nombre de Maestros Asociados, sin perjudicar los demás lotes, ni la solicitud de loteamiento de la Sra. Aydeé Ortubé Vargas y del Sr. Rafael Ortubé.

Que, de acuerdo al memorial, de data 3 de octubre de 2003, los Sres. Aydeé Ortubé Vargas de López, Jorge Ortubé Vargas, María Elena Ortubé de Eysle y Mario Ortubé Vargas, solicitan a la Alcaldesa la anulación del Loteamiento de la Familia Musinsky y que se apruebe su trámite de loteamiento, el cual se encuentra consolidado y delineado técnicamente, conforme a las reglas y normas de planificación que se encuentran en plena vigencia.

Que, además se tiene en los antecedentes, dos documentos privados reconocidos en sus firmas y rúbricas de fecha 22 de abril de 2003 y 18 de noviembre de 2003; en los cuales expresamente los colindantes declaran que sus predios están determinados y consolidados, no existiendo problema alguno al respecto, menos aún sobre posición con sus tierras.

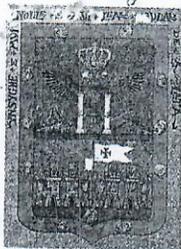
Que, mediante memorial de fecha 24 de agosto de 2004, la familia Ortubé, solicita al H. Concejo Municipal de Sucre, la Baja de los Lotes aprobados por el Plan Regulador de Sucre de acuerdo al siguiente detalle: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, y B-11; C-1, C-2, C-3, C-4, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-12; D-1, D-2, D-3, D-4, D-9, D-10, D-11, D-12, E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 y E-8, del Plano de Loteamiento de la Familia Musinsky.

Que, en los antecedentes se tiene la documental que acredita el derecho propietario de la familia Ortubé, sobre los lotes B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, y B-11; C-1, C-2, C-3, C-4, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-12; D-1, D-2, D-3, D-4, D-9, D-10, D-11, D-12, E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 y E-8.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, y tiene la atribución de dictar y aprobar Resoluciones cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,



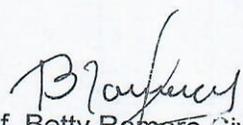
*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESUELVE:**

- Art.1°** Dejar sin efecto parcialmente la aprobación del loteamiento a nombre de la familia Musinsky de fecha 22 de abril de 1980, en la zona Huayrapata. Eliminándose de éste, el sector que compromete a los terrenos de propiedad de la familia Ortubé, es decir los lotes: B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, B-6, B-7, B-8, B-9, B-10, y B-11; C-1, C-2, C-3, C-4, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-12; D-1, D-2, D-3, D-4, D-9, D-10, D-11, D-12, E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 y E-8, mismos que fueron introducidos dentro de este loteamiento al momento de su aprobación, de acuerdo a la demarcación del plano adjunto.
- Art.2°** Al dejar sin efecto la aprobación de los lotes citados como tal, queda sin efecto también la estructuración dentro del perímetro que comprende a los lotes mencionados en el Artículo 1° de la presente.
- Art.3°** La familia Ortubé, deberá en un plazo no mayor a 20 días presentar un loteamiento sustitutivo de este sector, de acuerdo a la normativa vigente "Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones", con mejor criterio de ordenamiento urbano y en concordancia con la actual estructuración del sector.
- Art.4** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórriz  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Prof. Betty Romero Civera  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**